



Radicado N°: 686894089002-2012-00192-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CARLOS ROJAS

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 11 de junio de 2021, vía correo electrónico institucional. Sírvese proveer.

San Vicente de Chucurí, 07 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud adiada el 11 de junio hogaño, vía correo electrónico, por el apoderado judicial y considerando la disponibilidad del despacho que es de naturaleza promiscua, es procedente señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, próximo el miércoles **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 08:30 a.m.** Las posturas se llevarán a cabo de manera virtual.

La publicación del remate deberá efectuarse bajo las previsiones denotadas en auto 10 de junio de 2019 y en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **8 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2017-00102-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: LEONARDO BELTRÁN AYALA – ORFELINA MONSALVE CORREA

Al despacho de la señora Juez la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante cuyo traslado se corrió por secretaria, sin que fuera objetada- véase f-002. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 07 de julio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al revisar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en la providencia que siguió adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **8 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00153-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RAMIRO ROJAS BAUTISTA

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 25 de junio de 2021, vía correo electrónico institucional. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 07 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente lo solicitado por el actor, y de conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad del demandado **RAMIRO ROJAS BAUTISTA** ubicado en la **VERDA LLANA FRÍA LOTE 2 L ESTRELLA O LAS FLOREZ** de esta jurisdicción municipal e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-14160**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia-secuestre encargado del inmueble, es la señora SARA LAGOS CAMARGO, quien puede ser ubicada en la calle 29 No. 4-46 de Bucaramanga y calle 29 No. 4 - 46 del barrio Girardot de Bucaramanga, tel.63311008-6306029.

Se señala el día miércoles **PRIMERO (01) de septiembre de 2021 a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.)**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma **de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.200.000,00)** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.040.000,00)** y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **DICIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.880.000,00)**, dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No.686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de



tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
Nº _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY 08 DE JULIO
DE 2021, SIENDO LAS 08:00 AM.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 688894089002-2018-00299-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: PASTOR RAMÍREZ DAZA

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 15 de junio de 2021, vía correo electrónico institucional. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 07 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado el pasado 15/06/2021, el apoderado de la parte actora solicita se apruebe el avalúo presentado al Despacho y del cual se corrió traslado a la parte demandada, dado que el termino de traslado venció en silencio. Conforme a lo anterior, **niéguese** por improcedente la solicitud que antecede respecto de la aprobación del avalúo del predio objeto de litis, como quiera que no existe norma dentro del Código General del Proceso que indique que el mismo deba ser aprobado, pues una vez vencido el traslado del mismo, se entiende se encuentra en firme.

Ahora bien, en lo que respecto a la fijación de fecha y hora para llevar acabo remate, al ser procedente y de conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad del demandado **PASTOR RAMIREZ DAZA** ubicado en la **CARRERA 2A No. 11A-07 MANZANA D LOTE 29 URBANIZACION NOPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI** de esta jurisdicción municipal e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-16307**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia-secuestre encargado del inmueble, es la señora **MARIELA DURAN SANTOS**, quien puede ser ubicada en la calle 34 No. 17-90 Apartamento 602 Barrio Centro de Bucaramanga, teléfono celular No. 315-3534133, correo electrónico marieladuransantos@hotmail.com.

Se señala el día miércoles **PRIMERO (01) de septiembre de 2021 a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$45.910.000,00)** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$32.137.000,00)** y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **DICIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**



PESOSM/CTE (\$18.364.000,00), dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No.686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **8 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00216-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUIS CARLOS MORALES DOTOR

Al despacho, solicitud impetrada por la parte actora vía correo electrónico el 16/06/2021, para que se designe CURADOR AD LITEM al demandado LUIS CARLOS MORALES DOTOR, quien se encuentra incluido en el registro único de emplazamiento. Sírvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 07 de julio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud que obra en el correo electrónico el 16 de junio de 2021, y teniendo en cuenta que el único demandado el señor **LUIS CARLOS MORALES DOTOR** identificado con la cedula de ciudadanía N°91.509.392, no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago del 14 de agosto de 2019, y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P, procede el juzgado a designarle como **CURADOR AD-LITEM** para que lo represente la togada **BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARRIOS**; quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY 08 DE JULIO
DE 2021, SIENDO LAS 08:00 AM.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00226-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ELVER SALAZAR CASTRO
Demandado: SANDRA JULIANA RAMIREZ LÓPEZ

Al despacho para proveer, memorial mediante el cual, se comunican por parte de la Policía Nacional el estado actual de la medida cautelar solicitada al interior del trámite, allegado mediante correo electrónico el 11/06/2021.

San Vicente de Chucurí, 07 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observada la constancia secretarial, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la comunicación emitida por la Policía Nacional, referente a la resulta de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto, informando que la orden de inmovilización del automotor de placas **TFT-61D**, se inscribió en debida forma, en el base de datos del Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES, MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N° _____, EL CUAL SE FIJA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, HOY 08 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 AM.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00038-00
Proceso: VERBAL SUMARIO-. SIMULACIÓN ABSOLUTA
Demandante: NOHEMÍ DÍAZ VILLALBA
Demandado: ROSABEL PORRAS GONZÁLEZ Y JAZMÍN BECERRA PORRAS

Al despacho para proveer en relación con el trámite a seguir en este asunto, teniendo en cuenta que ya fue entrabada la Litis.

San Vicente de Chucuri, 7 de julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Definir el trámite a seguir al interior del proceso de verbal sumario de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** promovida a través de apoderada judicial por **Nohemí Díaz Villalba** en contra de las señoras **Rosabel Porras González y Jazmín Becerra Porras**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Sea lo pertinente dar el trámite correspondiente conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, señalando el **miércoles 29 de septiembre de 2021** a las **nueve de la mañana (09:00 am)** como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIAS reguladas en los artículos 372 y 373 ídem, a la cual deben comparecer las partes, sus apoderados y respectivos testigos.

Se advierte que en la audiencia a más de otros actos procesales se cumplirá lo concerniente a la práctica de los interrogatorios a las partes y de las demás pruebas decretadas. Igualmente, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes, se procede a emitirla determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron aportadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como pruebas los documentos allegados con la demanda, que obran en el expediente electrónico secuencias 3 al 8 y 023.1 al 023.9, a los que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento.

Así mismo, **decrétense como pruebas documentales** en caso de que existan, los siguientes documentos: Registro Único Tributario de la señora Jazmín Becerra Porras, Registro Único Tributario del señor Jeferson Rodríguez León, Copia de la Declaración de Renta de la señora Jazmín Becerra Porras, Registro y Copia de la Declaración de Renta del señor Jeferson Rodríguez León, los cuales de conformidad con el inciso 2 del artículo 167 ob.cite, deberán ser aportados a este proceso por el extremo pasivo.

2.1.2. INTERROGATORIOS DE PARTE

- Rosabel Porras González

Verbal Sumario/Simulación

Radicado N° 686894089002-2021-00038-00



- Jazmín Becerra Porras

2.1.3. PRUEBA PERICIAL

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 226 del nuestro estatuto procesal vigente, y tal como lo solicitó la parte actora, ofíciase a la Seccional de Investigación de Santander a fin de que preste su apoyo, designando personal experto que practique prueba grafológica respecto de 5 letras de cambio que hacen parte de la contestación de la demanda y en consecuencia determine:

“Si los espacios denominados lugar y fecha de creación de los títulos valores -letras de cambio-Nos. 01, 02, 03, 04, 05, confrontados con el resto de información de cada uno de los títulos, corresponden al mismo momento de llenado, o si por el contrario fueron diligenciados en tiempos diferentes.

Establecer si el diligenciamiento de todos los títulos valores -letras de cambio-Nos. 01, 02, 03, 04, 05, se efectuó con el mismo elemento escritural, y, además, de ser posible, se indique la fecha de suscripción de los mismos.

Establecer si el diligenciamiento de todos los títulos valores -letras de cambio-Nos. 01, 02, 03, 04, 05, lo realizó una única persona, o por personas diferentes.”¹

Para efectos de lo anterior, la parte demandada deberá allegar a este despacho, previa programación de cita en la sede judicial las 5 letras cambio originales que fueron aludidas en su contestación.

2.1.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- Jeferson Rodríguez León
- Benjamín Becerra

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. TESTIMONIALES

- Lizeth Paola Neira Gras
- Claudia Milena Pacheco Porras
- José Castellanos González
- Nelson Fabián Martínez Gómez

2.2.2. INTERROGATORIOS DE PARTE

Nohemí Díaz Villalba

2.2.3. PRUEBA PERICIAL

En concordancia con el artículo 227 ejusdem, teniendo en cuenta el aumento de contagios por covid-19 no solo en nuestro municipio sino a nivel departamental y que el fin de la práctica de las pruebas es la búsqueda de la verdad, Décrete el **Avaluó** del predio objeto del presente asunto, el cual deberá ser aportado por la parte demandada dentro los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

2.2.4. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Citar al perito Manuel Martínez Muñoz a la audiencia de que trata esta providencia en virtud de lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

2.2.5. DOCUMENTALES

En tanto fueron aportadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como pruebas los documentos allegados con contestación de la demanda, que obran en el expediente electrónico carpeta 001.1, a los que se otorgará el valor legal que corresponda en su

¹ Escrito Pronunciamiento de excepciones, secuencia 023 expediente electrónico.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

momento.

Por último, se advierte a las partes que la audiencia señalada, se hará de forma virtual, y cada uno de los intervinientes deberá contar con su propia IP al momento de ingresar a la misma, así mismo, se indica que las comunicaciones que se emitan en cumplimiento de esta providencia se agregarán al expediente digital a fin de que las partes adelanten las diligencias pertinentes para su notificación y alleguen a este despacho la correspondiente constancia de entrega de dichos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **8 de julio de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA